

Art. 3.—Asimismo, a partir del presente Decreto, corresponderá a la Secretaría de Estado de Agricultura todo lo referente a la Planificación Agrícola, a la organización y funcionamiento de los Clubes Agrarios, al Reparto de Tierras y de Animales y a la construcción y distribución de Viviendas para Campesinos.

Art. 4.—El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADC en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6760, que nombra al señor Porfirio Rubirosa, Embajador,
Inspector de Embajadas y Legaciones.
(G. O. No. 3580 del 12 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6760

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Porfirio Rubirosa queda nombrado Embajador, Inspector de Embajadas y Legaciones.

DADC en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.